



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N° 537/17 HCDSB
Expediente N° 1167/17**

VISTO:

Que la Ley Orgánica de los Municipios, establece que los Municipios deben velar por el tránsito y la seguridad de sus habitantes, como así también poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas; y

CONSIDERANDO:

Que, la situación de peligro que genera la circulación de vehículos a alta velocidad, así también los vecinos reclaman, no solo la alta velocidad alcanzada por camiones, automóviles y motocicletas, sino que también hay una gran cantidad de accidentes en varios tramos de calles de nuestra Ciudad, motivando a este D.E.M, a satisfacer la seguridad e integración física de los vecinos, haciéndose necesario, y dado los diferentes reclamos de vecinos, que a la brevedad se proceda a la colocación de reductores de velocidad en las distintas intersecciones de las Calles, de nuestra localidad;

Que, contar con los mismos significaría mayor seguridad para los vecinos y para todos los ciudadanos que por distintas razones concurren y transitan por esa zona;

Que, debido al importante movimiento de transeúntes y de la sustancial cantidad de vehículos que circulan por dichas arterias; que en dicho sector se emplazan una importante cantidad de comercios de masiva concurrencia, lo cual genera un entorpecimiento en la circulación tanto pedestre como vehicular y sumado a la imprudencia de los automovilistas y la ausencia de ordenadores del tránsito, que implica un excesivo peligro para la vida de los peatones y los residentes de la zona;

Que, debido a lo anteriormente expuesto surge la necesidad de colocar reductores de velocidad;

Que, es de urgencia la ejecución de todo aquello atinente a la seguridad vial, ya que se encuentran en juego la vida y la integridad de las personas que circulan por las arterias de la ciudad y respecto de quienes el Municipio es garante de su seguridad;



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N°
Expediente N° 1167/17**

HCDSB

Que, precisamente debemos prevenir accidentes que enluten a nuestra comunidad y no obrar después de producidos los mismos, tanto para los automovilistas como para los ocasionales transeúntes;

Que, resulta oportuno mencionar que el reclamo de los contribuyentes se debe a las altas velocidades que transitan los vehículos en esas zonas, y consideran que una posible solución a este grave problema sería la colocación de reductores de velocidad, por lo que resulta sumamente urgente se cumpla con lo aquí solicitado;

Que, por lo antes expuesto consideramos necesario y eficaz la aprobación y el acompañamiento del Honorable Concejo Deliberante de San Benito en este tan necesario proyecto;

Que, la nueva Ley Orgánica de Municipios, establece que los Municipios deben velar por el tránsito y la seguridad de sus habitantes;

Que, la presente se dicta conforme las atribuciones establecidas en la nueva Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos, N° 10.027, y su Modificatoria Ley N° 10.082;

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN BENITO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorizar, al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, construya elementos reductores de velocidad del tipo que considere adecuado, y en las zonas, a solicitud de los vecinos y/o informes de la Sección Tránsito y Transporte e Inspección General y/o Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de manera tal que limite la velocidad de los vehículos en su paso, en las diferentes zonas del ejido Municipal de San Benito.-



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N°
Expediente N° 1167/17**

HCDSB

ARTÍCULO 2°: Determinése la incorporación de señalización, de tipo vertical, horizontal y luminosa, que sea necesaria para la demarcación de los reductores de velocidad.-

ARTÍCULO 3°: Aprobar, que la erogación que demande en su totalidad la construcción que exija el cumplimiento de la presente Ordenanza, serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Sala de Sesiones del H.C.D., San Benito 14 de Septiembre de 2017.-



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

Visto:

La promulgación de la presente Ordenanza, según Decreto N° 291/17 PMSB de fecha (19/09/2017) Téngase por ORDENANZA bajo el N° 537/17 HCDSB. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

San Benito, 19 de Septiembre de 2017-